



Mar del Plata, 30 de noviembre de 2021.

VISTO: Las constancias que anteceden del expediente N° 31481 caratulado “TRIBUNAL DE MENORES N° 3 S/DESTRUCCION (RES. 3354/10) y;

RESULTANDO:

1. Que este Juzgado ha solicitado, el 30 de septiembre de 2015, autorización para la destrucción de los expedientes que componen los Legajos N° 360 a 410 inclusive, a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires con intervención de la Dirección General de Expedientes y Archivo y del Departamento Histórico de ese Tribunal Superior. En cumplimiento de lo establecido en el **art. 2° del Ac. 3354/10 SCJBA**, que otorga la facultades de destrucción de expedientes al Juzgado y reunidos los requisitos y condiciones para ese procedimiento que establece el **Cap. VIII Secc. IV del Ac. 3397/08 SCJBA**,

El rango de fechas de inicio de los expedientes a destruir comprende desde el 26 de noviembre de 1956 hasta el 6 de diciembre de 2004. Se detallaron 658 expedientes de los cuales 221 son de índole asistencial y 437 de índole penal.

2. El 2 de noviembre del corriente año se recibió por correo electrónico la comunicación de la Dirección General de Receptoría de Expedientes, Archivo, Mandamientos y Notificaciones en la que se adjuntaron las resoluciones relacionadas con la destrucción de los expedientes, a saber: N° **2673/14** –para convocar y poner en conocimiento de la destrucción a las entidades de defensa de los derechos humanos y las organizaciones que se establecen en el **art. 119 del Ac 3397 SCBA** que puedan tener interés en el resguardo del material-, N° **1868/14** –para dar efectivo cumplimiento a la manda del **art. 123 del Ac. 3397 SCBA**, que implica la destrucción del material asegurando su ilegibilidad-, N° **1079/2020**, -autorización de la destrucción de los legajos N° 360 a 410 inclusive sujeto al contralor de la

Dirección General de Archivos-, **Nros. 1078/2021 y 1622/2021** –autorización para donar el material a la Sociedad de Fomento Punta Mogotes de Mar del Plata-.

Asimismo solicitaron que, oportunamente, se comunique a esa Dirección General la fecha de la destrucción del material, el diligenciamiento de las publicaciones y comunicaciones previstas en el art. 119 del Ac. 3397 SCBA, se envíen las copias de las actas de destrucción y donación que prevé la última parte del art. 123 del Ac. 3397 SCJBA.

3. Específicamente la **Resolución 1079/20** de la SCJBA, del 14/10/2020, dictada en el Expte. 3001-17358-2016, JGJ 18/2015, estableció que este Juzgado puede proseguir con el proceso de destrucción de 658 expedientes que integran los 50 legajos correspondientes a los números 361 a 410 inclusive (Conf. **AC. 339 SCBA** y Res. **2049/12**) quedando sujeto a la supervisión de la Dirección General de Expedientes y Archivos de la SCJBA. El 1 de noviembre se autorizó la prosecución del trámite con la indicación de entregar el material a la Sociedad de Fomento Punta Mogotes de esta ciudad como se había propuesto en la solicitud.

4. Debido al tiempo transcurrido desde la última destrucción realizada por este Juzgado, los protocolos de pandemia COVID-19 vigentes para la asistencia de personas a las sedes de los Juzgados, al igual que la agenda de turnos vigentes, se contactaron telefónicamente a las actuales autoridades de la entidad receptora del material. El presidente es el señor Alexis Fernandez, con teléfono celular 223-5813970 y la tesorera es la señora Silvia Miranda, con teléfono celular 223-4363263. Ellos serían los encargados de retirar los expedientes a la fecha de destrucción que se establezca al igual que de garantizar el proceso de ilegibilidad del material sujeto a coordinación con este Juzgado.

5. El total de expedientes a destruir que fue autorizado, incluyó los Legajos administrativos de Aspirantes a Guarda con fines de adopción dados



de baja, que fueron oportunamente comunicados al Registro Central de Aspirantes de la SCJBA. La destrucción de estos legajos se encontraba también autorizada por el área pertinente de la Suprema Corte; correspondiendo a los Legajos N° 370, 392 y 399.

Estos legajos fueron descriptos en el listado como expedientes de índole asistencial, los sendos pedidos de destrucción tramitaron por Expte. 3001-5653-2011 ante la SCJBA. El 19 de octubre de 2011 fue autorizada la destrucción del material de estos legajos de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción dados de Baja que reunieron las condiciones del **Ac. 2707** SCJBA. Las autorizaciones se otorgaron en:

a) **Res. SSJ 246** –glosada a fs. 179- del 15/04/2013, sin expurgo de ningún legajo cuya conservación interese, para el legajo N° **370**;

b) **Res- SSJ96** -glosada a fs. 241- del 28/03/2014, para el legajo N°**392**, con el desglose del legajo 146/07 ROCHA-ZUNGRONE que fue posteriormente remitido al Juzgado de Familia N°1;

c) **Res SSJ 578/15** –glosada a fs. 361- del 23/09/2015, para el legajo N° **399**, con el expurgo de los legajos 168/07 BOTTO – CAROLEI y 190/08 MARTINEZ DANCOY- GAUNA que fueron luego enviados a los Juzgados de Familia N°2 y N°1 respectivamente.

Los listados fueron a su vez, enviados al Juzgado Federal N°1 Secretaría N°1 de la ciudad de Mar del Plata, en relación con la Causa 11010116/1987 caratulada "NN S/SUSTRACCION DE MENORES DE 10 AÑOS (Art. 146) querellante: FRESNEDA, MARTIN", en el marco de la medida cautelar vigente de ese Juzgado. Una vez analizados su titular comunicó que no interesaba su conservación.

De esta manera, los legajos administrativos cuentan con doble autorización de destrucción, tanto del área de Registro de Aspirantes a Guarda con fines de Adopción como de la Dirección General de Archivos.

6. Una vez expurgados los expedientes requeridos para su conservación

prolongada e incorporados los legajos de aspirantes a guarda con fines de adopción dados de baja con autorización de destrucción, se confeccionó el listado definitivo. El 7 de marzo de 2018, se solicitó la reanudación del pedido de destrucción de los legajos 361 a 410 inclusive con un total de 658 expedientes, 221 de índole asistencial y 437 de índole penal.

7. EXPEDIENTES DE CONSERVACIÓN PROLONGADA:

1) Se efectuó en sede del archivo del Juzgado la revisión de los expedientes por los responsables del Departamento Histórico se procedió al desglose de los expedientes seleccionados y se confeccionó el legajo de CONSERVACION PROLONGADA N° 12 del Departamento Histórico de la SCJBA.

2) En el Juzgado Federal N°1 Secretaría N°1 de la ciudad de Mar del Plata, tramitó CAUSA 11010116/1987 caratulada "NN S/SUSTRACCION DE MENORES DE 10 AÑOS (Art. 146) querellante: FRESNEDA, MARTIN" en la que se decretó la medida cautelar de conservación de los expedientes iniciados desde el año 1976 a 1983 particularmente establece no innovar sobre los expedientes judiciales de adopción, guarda con fines de adopción, infracción a la ley 4664, inscripción tardía de nacimiento que hubieran tramitado ante los Juzgados de Menores de Mar del Plata durante los años 1975 a 1984; suspendiendo con ello los procedimientos de destrucción iniciados y dejando sujeto a la revisión de ese Juzgado los futuros.

3) El 4 de abril de 2017 se envió consulta adjuntando el listado de expedientes a destruir a dicho Juzgado Federal, solicitando se informe si interesaba la conservación de algún expediente.

4) El Juzgado Federal, con fecha 1 de agosto de 2017, requirió la conservación de los expedientes N° 17876 (legajo 369), 11920 (legajo 395), 10427, 11086, 12178 y 11750 (legajo 396), 9198 y acumuladas (legajo 399) y 18130 (legajo 378), 10037 y 17305 -fs.463/469-. Una vez desglosados se conformó con ellos el LEGAJOS DE CONSERVACION PROLONGADA N°



10 y se remitió al Juzgado Federal. A la solicitud de conservación prolongada del expte. 16959 (legajo 393) se informó que ya se encontraba en el LEGAJO N° 12 DE CONSERVACION PROLONGADA DEL DEPARTAMENTO HISTORICO dela SCJBA, circunstancia que posteriormente se informó también ante el requerimiento de la Dirección General de Archivos de la SCJBA, por correo electrónico.

8. NORMATIVA APLICABLE Y REGIMEN DE NOTIFICACIONES:

1) La ley 13634 (y mod.) dispuso la creación del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil y la disolución de los Tribunales de Menores (art. 19). La Res. 1217/08 SCJBA dispuso la continuidad de los expedientes en trámite de los Tribunales de Menores a través de los órganos jurisdiccionales del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil así como el envío de los expedientes terminados al Archivo Departamental (arts. 3 y 11 de la resolución citada, que remite al art. 89 de la ley 13634).

2) El 29 de septiembre de 2010 la SCJBA establece, por Res. 2935/10, el plazo de 6 meses para concluir los expedientes de los Tribunales de Menores ya disueltos cumpliendo con los requisitos del Acuerdo 3397 (art. 2) y “(...) *encomendar a la Dirección General de Receptorías de Expedientes, Archivos, Mandamientos y Notificaciones, imparta directivas a los Jefes de Archivos para la recepción de los legajos de expedientes del fuero de menores y adopten las previsiones para la urgente destrucción de causas en condiciones de hacerlo*” (art. 4).

3) En el contexto de las normativas citadas en el apartado anterior, el 10 de noviembre de 2010, la SCJBA dicta la Res. 3354/10 facultando a los organismos jurisdiccionales a la destrucción de los expedientes en los que aún no se hubiera dispuesto la remisión al Archivo Departamental. El art. 2 de esa resolución estableció que “(...) *En el marco de las tareas que se están llevando a cabo conforme lo prescripto por la Resolución N° 2935/10, facultar a los*

Señores Jueces del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil a realizar el procedimiento de destrucción de aquellos expedientes penales y asistenciales en condiciones de ser destruidos; conforme Capítulo VIII- Sección IV del Acuerdo N° 3397, con intervención de la Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales para el trámite de la correspondiente autorización y posterior disposición del material resultante. A esos fines se eximirá de los requisitos de armado de legajos, costura, foliatura, providencia del artículo 75° y planilla del artículo 79° del Acuerdo referenciado. Posteriormente, se deberá confeccionar una planilla por duplicado que contendrá los siguientes datos: carátula, número de causa, juzgado, secretaría, magistrado interviniente, resolución final y fecha de destrucción, que se remitirá al Archivo Departamental para constancia y registro.”

4) El 31 de octubre de 2012 se dictó la **RC n° 2921/12**, en la que se estableció que teniendo en cuenta las previsiones de los Acuerdos N° 3168, 3397, 3098 y 3323 y la Res. N° 3365/01, se han acelerado los procesos de destrucción de expedientes, tornándose necesario dotar de un mecanismo que agilice las comunicaciones, resolviendo disponer el uso del correo electrónico para cumplimentar las comunicaciones a que alude el art. 119° del Capítulo VIII, del Acuerdo 3397 (conf. Res. 3365/01). Se detallaron las direcciones de los organismos a quienes corresponde comunicar las resoluciones que autorizan destrucción de expedientes: Archivo General de la Nación: archivo@mininterior.gov.ar; Archivo General de la Provincia de Buenos Aires: archivolevene@gmail.com, Colegio de Abogados de la Provincia: info@colproba.org.ar, Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires: secretaria@comisionporlamemoria.org, Registro de Personas Desaparecidas de la Provincia: perdes@mseg.gba.gov.ar, Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires: sdh@sdh.gov.ar. Se determinó además que la impresión del correo electrónico y el aviso de notificación que el sistema informático posibilita generar, será constancia



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



fehaciente de la comunicación.

5) Conforme el Ac. 3767 SCJBA, modificatorio del art. 119 Ac 3397/08, corresponde comunicar el presente resolutorio a las autoridades de:

5.1) ARCHIVO GENERAL HISTORICO DE LA NACION ARGENTINA (AGN) Director Marcos Schiavi. Calle 25 de mayo N° 101 CP (1002ABC) CABA Alem N° 246 CABA (C1003AAP)

comunicacionagn@mininterior.gba.ar archivo@mininterior.gov.ar; 5.2)

ARCHIVO HISTORICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Pasaje Dardo Rocha, 49 N° 588 entre calle 6 y Avenida 7, 2do. Piso, La Plata (1900). 0221-482-4925. Director Guillermo Clarke. archivolevene@gmail.com; 5.3)

DIRECCION DE LA COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Calle 7 n° 499 esq. Calle 42 LA PLATA 0221-4831737/4262901 secretaria@comisionporlamemoria.org; 5.4)

COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTAL MAR DEL PLATA Presidente Fabián Gerardo Portillo. Alte. Brown 1958 Mar del Plata (7600) 491-7987/495-8569/491-7987/493-9513. info@camdp.org.ar. SECRETARIA

LEGAL Y TECNICA DEL COLEGIO DE ABOGADOS secretarialegal@camdp.org.ar; 5.5) COLEGIO DE ABOGADOS DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Presidente Dr. Mateo Laborde. Calle 14 N° 747 esquina calle 47, LA PLATA (1900) 0221-4231530/0221-4230619/0221-482-9965 info@colproba.org.ar secretaria@colprob.org.ar

prensa@colproba.org.ar; 5.6) COLEGIO DE ESCRIBANOS MAR DEL PLATA Presidente Juan Manuel Area. Av. Independencia 2190 Mar del Plata (7600) 493-6612 mardelplata@colescba.org.ar; 5.7) SECRETARIA DE

DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES sdh@sdh.gov.ar; 5.8) PROCURADURIA DE CRIMENES CONTRA LA HUMANIDAD procuddhh@mpf.gov.ar; 5.9) COMISION PROVINCIAL POR

LA MEMORIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES secretaria@comisionporlamemoria.org; 5.10) SECRETARIA DE DERECHOS

HUMANOS, MEMORIA, VERDAD, JUSTICIA Y DEMOCRACIA DE LA NACION A cargo de Horacio Pietragella Corti. prensadh@jus.gov.ar Av. Libertador 8151 CABA (1429BNB) te. 011-5300-4000; 5.11) REGISTRO DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES perdes@mseg.gba.gov.ar.

6) Las notificaciones y comunicaciones, conforme Ac. 3397, en materia de destrucción de expedientes a partir de la RC 2921/2012 del 31/10/2012 y a los efectos de agilizar los diligenciamientos debe realizarse por medios electrónicos (Res. 1736/19 art. 9 y Res. 2049/12). El 13 de octubre de este año por AC 4039 de la SCJBA se modifica el Ac. 4013 para notificaciones y presentaciones electrónicas.

9. El 14 de octubre de 2020 en Expte. 3001-17358-2016, JGJ 18/2015, se dicta la **Res 1079/20** SCJBA que comunica al Juzgado de Garantías del Joven N°1 de Mar del Plata que puede proseguir con el proceso de destrucción de 658 causas que integran los legajos 361 a 410 inclusive (Conf. AC. 3397 y Res. Corte 2049/12). La autorización había sido requerida el 30/9/2015 por la facultad otorgada en el art.2 de la RC 3354/10 y cumpliendo los requisitos del Capítulo VIII, Sección IV del Ac. 3397 SCJBA.

En su art. 2 establece especialmente: *“Encomendar a la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos de esta Suprema Corte el contralor y seguimiento del estricto cumplimiento del presente resolutorio”*

10. Finalmente el 1ro. de noviembre de 2021 la Suprema Corte -previo dictamen de la Dirección General de Receptoría de Expedientes Archivos- autorizó al Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a realizar la destrucción de los expedientes con la donación del material resultante a la Sociedad de Fomento Punta Mogotes de esta ciudad bajo el compromiso de asegurar la ilegibilidad de los expedientes. Así se estableció por **Res. 1622/21**, que reza: *“(…) RESUELVE: 1° Autorizar al Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, previo cumplimiento de lo dispuesto*



por el art. 123 del Acuerdo 23397, a efectuar la donación del material resultante de la destrucción establecida por la Resolución SCBA n° 1078/2021 a la entidad de bien público “Sociedad de Fomento Punta Mogotes” de la ciudad de Mar del Plata”.

11. EDICTOS: Los procedimientos y notificaciones con la implementación de las nuevas tecnologías, notificación electrónica y firma electrónica, promovidos a partir de la sanción de la ley 14828 han sido transformados. Tal es así que en su artículo 15, establece que: “ *a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, que la publicación del diario denominado “Boletín Oficial” en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno, revistará carácter de oficial y auténtico y producirá idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.*”.

1) Efectuada la consulta al SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION DE CONSULTAS SIAC DEL DEPARTAMENTO DE CONSULTA E INFORMACION NORMATIVA DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO NORMATIVO ordenamientonormativo.slyt@gba.gov.ar, mediante la cual se estableció como domicilio de comunicación al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (info@boletinoficial.gba.gob.ar), que la publicación deberá ser solicitada por correo electrónico dirigido a boletinoficial@boletinoficial.gba.gov.ar

2) Respecto al edicto web a través del sitio web de la SCJBA, corresponde librar oficio dirigido al Prosecretario Dr. Ezequiel Ernesto Klass Director de Comunicación y Prensa de la SCJBA con domicilio y correo electrónico: prensa@scba.gov.ar.

3) Para la publicación de edictos gratuitos en diario de circulación local el medio gráfico “DIARIO LA CAPITAL” lo realiza de forma gratuita mediante la recepción de oficio por correo electrónico dirigido a avisos@lacapitalmdq.com.ar adjuntando la impresión de pantalla del Edicto y el oficio que solicita la gratuidad de la publicación.

Por ello, conforme la normativa y antecedentes citados, **RESUELVO:**

1) Ordenar la destrucción de 658 causas, 221 de índole asistencial y 437 de índole penal que integran los legajos N° 360 a 410 inclusive cuya destrucción fue autorizada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires por Res 1079/20 y 1622/21.

2) Establecer el 22 de febrero de 2022 como fecha de efectiva realización, oportunidad en la que se labrará el Acta de Destrucción pertinente. Al mismo tiempo se hará entrega del material en carácter de donación a la Sociedad de Fomento Punta Mogotes de Mar del Plata.

3) Publicar por el plazo de 3 (tres) días consecutivos EDITO JUDICIAL en el Boletín Oficial –ley 14828-, sitio Web de la SCJBA -ley 14828-, y Diario “La Capital” de circulación local comunicando la medida, fecha de la destrucción, y el plazo de 20 días corridos para los interesados en solicitar desgloses, oponerse a la destrucción o requerir la entrega de expedientes en carácter de depositario voluntario, que contará a partir del día de la última publicación. La consulta del listado de expedientes a destruir se requerirá vía mail a juzgarjov1-mp@jusbuenosaires.gov.ar y se remitirá por esa vía a pedido del/la interesado/a. El pedido para tomar vista de un expediente del listado de destrucción se requerirá a través del correo electrónico del Juzgado: juzgarjov1-mp@jusbuenosaires.gov.ar con la expresión de motivos que lo fundamente y previo otorgamiento de turno. La vista se realizará en sede del Juzgado en calle La Rioja 2130 de la ciudad de Mar del Plata con los protocolos de rigor en virtud de la emergencia sanitaria por pandemia de COVID 19 sujeto a modificaciones por este motivo.

4) Notificar el presente resolutorio a la Secretaría de Derechos Humanos Provincial y Nacional, a la Comisión Provincial por la Memoria, Colegio de Abogados y Colegio de Escribanos departamentales, Archivos Generales Provincial y Nacional, Procuraduría de crímenes contra la Humanidad, Secretaría de Derechos Humanos, Memoria, Verdad, Justicia y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Democracia de la Nación, Registro de Personas Desaparecidas de la Provincia de Buenos Aires y Archivo Departamental, los que contarán con el plazo de 20 días corridos a partir de ser notificados para solicitar desgloses, oponerse a la destrucción o requerir la entrega de expedientes en carácter de depositario voluntario. La comunicación se efectuará mediante el libramiento oficios por correo electrónico o notificación electrónica según corresponda. **(AC. 3767 SCJBA modificadorio del art. 119 AC. 3397/08)**. La consulta del listado de expedientes a destruir se requerirá vía mail a juzgarjov1-mp@jusbuenosaires.gov.ar y se remitirá por esa vía a pedido del/la interesado/a. El pedido para tomar vista de un expediente del listado de destrucción se requerirá a través del correo electrónico del Juzgado: juzgarjov1-mp@jusbuenosaires.gov.ar con la expresión de motivos que lo fundamente y previo otorgamiento de turno. La vista se realizará en sede del Juzgado sito en calle La Rioja No. 2130 de la ciudad de Mar del Plata con los protocolos de rigor en virtud de la emergencia sanitaria por pandemia de COVID 19 sujeto a modificaciones por este motivo.

Mariana Gulminelli
Jueza de Garantías del Joven
(PDS)